	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

Pensilvania, Junio 17 de 2020.

ESTUDIO PREVIO

CELEBRACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA CONVENIO DE ASOCIACION MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017).


1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la Constitución Política establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.” Así mismo, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209 dispone que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que el municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

La Constitución de 1991 en su artículo 46, preceptúa garantías para los adultos mayores así: “El Estado, El Consorcio y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.


Que la Ley 1276 de 2009, “A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida”, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Estipulando en el parágrafo del artículo 3º que el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisben que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

Que La Ley 1850 de 2017, “por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones”, en sus artículos 9 y 10 estipula: Artículo 9°. Adicionase un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así: Artículo 34A. Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores. En virtud de lo anterior, corresponderá a los Comisarios de Familia respecto de las personas adultas mayores, en caso de no lograr la conciliación, fijar cuota provisional de alimentos. Cumplido este procedimiento el Comisario de Familia deberá remitir el expediente a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente. ARTÍCULO 10. Responsables del cubrimiento de la asistencia alimentaria de adultos mayores en condición de abandono, descuido o violencia intrafamiliar. El hecho de que el Estado, a través de los servicios públicos establecidos para la atención de los adultos mayores en condiciones de descuido, - abandono o víctimas _de violencia intrafamiliar, brinde asistencia alimentaria a estas personas, no exime de responsabilidad penal y civil a quienes, según las leyes colombianas, están obligados a brindar asistencia alimentaria que los adultos mayores requieren.

Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 estipula: Artículo 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador ' o el Alcalde municipal distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de 'desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo: La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

Que la ley 1955 del 2019, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD, establece en el ARTÍCULO 217°. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:


ARTÍCULO 1°. Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

PARÁGRAFO 1. El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no debe ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 3. Los departamentos y distritos reportarán semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción.

Que, en el mismo sentido, la corte constitucional mediante sentencia T-463 de 2003, a

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

y de la tercera edad así: “entre los sujetos de especial tutela constitucional se encuentran los adultos mayores, quienes a alcanzar cierta edad ven disminuida su capacidad física y con ello la posibilidad de ejercer en toda su dimensión algunos de sus derechos”.


Que dentro del programa de Gobierno actual “PENSILVANIA SOMOS TODOS 2020-2023” en la Línea Estratégica 2: “Todos Somos Desarrollo Social”, se encuentra el programa Gestión social para el cuidado y la atención de la población adulta mayor del municipio que tiene como objetivo “Fortalecer los programas que contribuyen a mejorar el bienestar y calidad de vida de los adultos mayores del municipio”

Que el Municipio de Pensilvania tiene una población creciente de adultos mayores por encima de las proyecciones del DNP; al año 2019, aunado a esto la demanda de servicios de atención es constante, por lo tanto, se encamina la articulación de esfuerzos para ofrecer atención al mayor número posible de adultos mayores en los Centros Vida y centros de bienestar y protección al adulto mayor, que se encuentran en funcionamiento en el Municipio ubicados en los 4 corregimientos y uno en la cabecera municipal, Así mismo, es importante destacar que en su mayoría los adultos mayores beneficiarios de los Centros de Bienestar y centros vida se encuentran con situaciones diferenciales, pobreza extrema, muchos de ellos víctimas del conflicto armado y con discapacidad.

Que, la Proporción de la población por ciclo vital, para el Municipio de Pensilvania 2005, 2018 y 2020, encontramos un número absoluto 3.182 Personas adultas mayores (60 años y más) que al contrastarlo con la base certificada del Departamento Nacional de Planeación – DNP, con corte a noviembre de 2019, en el municipio de Pensilvania, nos presenta una cifra de 3203 adultos mayores, una diferencia inferior de 21 adultos mayores, que para la vigencia 2019 presenta un decrecimiento de este tipo de población. lo que obliga a trazar estrategias para poder prestar a los mismos la atención que requieren.

Que surge entonces, la necesidad de contrarrestar todos los efectos negativos que están padeciendo los adultos mayores a nivel municipal, como lo es el estado de abandono por parte de los familiares de los mismos. Igualmente, se debe suplir la necesidad de alimentación básica y recreación acorde a su longevidad y estado de salud. Por ello, al ser sujetos de especial protección constitucional, es una obligación del estado y por consiguiente del ente territorial garantizarles el cumplimiento de unas condiciones de vida digna en la medida de las posibilidades, abarcando el mayor número de esta población.

Que a la fecha se encuentra vigente el proyecto para la vigencia 2020, denominado “ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES CON ALTO NIVEL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS EN 5 CENTROS VIDA

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUEBLO NUEVO, ARBOLEDA, SAN DANIEL Y BOLIVA y CABECERA MUNICIPAL Y EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, ASILO JOSE MARIA GALLO Y HOGAR HUMBERTO CORRALES RUIZ”. con convenio suscrito entre el municipio de Pensilvania y la Secretaría de Integración y Desarrollo Social Del Departamento, correspondiéndole al Municipio la ejecución del mismo a partir del desarrollo de los procesos de contratación necesarios para tal fin.

Que de esta manera el municipio de Pensilvania busca la salvaguarda de los derechos fundamentales de su población adulta mayor y propender en ellos unas condiciones de vida digna, acorde a las necesidades especiales que esta población presenta. Que dicho proyecto fue aprobado por la secretaria en mención, viabilizada por la Secretaria de Planeación departamental.


Que para el desarrollo del presente proyecto se cuenta con la cofinanciación departamento-municipio, con la transferencia de recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor en virtud a lo dispuesto en la ordenanza número 816 de 2017 y el decreto departamental 0039 de 2018” con un aporte por parte del departamento que asciende a la suma de trescientos millones de pesos (\$300.000.000), para la ejecución del proyecto denominado “ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES CON ALTO NIVEL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS EN LOS CENTROS VIDA DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUEBLO NUEVO, ARBOLEDA, SAN DANIEL Y BOLIVA Y EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, ASILO JOSE MARIA GALLO Y HOGAR HUMBERTO CORRALES RUIZ”. Que, a su vez, el Municipio de Pensilvania destinó un monto de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) dentro del proyecto presentado.

Que para el desarrollo del proyecto en mención se suscribió convenio interadministrativo suscrito entre el departamento de Caldas y el municipio de Pensilvania.

Por lo anterior expuesto, el municipio de Pensilvania necesita de la contratación con una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo del proyecto.

Los postulados del referido contrato, se encuentran claramente en armonía con el Plan de Desarrollo del Municipio de Pensilvania.

Conforme a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2020 PAA, el “ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES CON ALTO NIVEL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS EN 5 CENTROS VIDA DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUEBLO NUEVO, ARBOLEDA, SAN

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

DANIEL Y BOLIVA y CABECERA MUNICIPAL Y EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, ASILO JOSE MARIA GALLO Y HOGAR HUMBERTO CORRALES RUIZ”. De igual manera se encuentra dentro del proyecto del Banco de proyectos de inversión Municipal en el “PROYECTO CUIDADO DE LOS ADULTOS MAYORES CON EL CODIGO BPIM 202017541. A.31. 2..8.1.


Que el Municipio de Pensilvania dentro de su estructura interna no cuenta con el personal especializado y capacitado para el desarrollo del objeto de este contrato.

Que el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones más utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas. El Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece: *“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”*

Con base en lo anterior, y al no existir en el Municipio de Pensilvania una entidad que pueda comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades propias del presente contrato en una proporción inferior al 30% del valor del convenio, se hace necesario adelantar un proceso de Convocatoria Pública con una entidad sin Ánimo de Lucro de acuerdo a lo expuesto en la comprobación de la necesidad.

2- JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Pensilvania dentro su presupuesto para la presente vigencia contempla el rubro 1-A.14.7.1 02 Funcionamiento dotación centros vida y centros de bienestar de

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

adulto mayor 510 - Cofinanciación departamental, con el fin de poder contratar de manera legal y reglamentaria por medio de un tercero al personal misional que requiere, para cubrir las necesidades del municipio de Pensilvania.


**TRAZABILIDAD SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL**

PLAN DE DESARROLLO: PENSILVANIA SOMOS TODOS 2020-2023.			
PROYECTO	CUIDADO DE LOS ADULTOS MAYORES	CODIGO BPIM	202017541.A.3 1.2.8.1
PROGRAMA	Gestión social para el cuidado y la atención de la población adulta mayor del municipio		
SUBPROGRAMA	Cuidado de los adultos mayores		
META	Programas de mejora y mantenimiento de los centros de bienestar y protección atención del adulto mayor y centros vida implementado		

3- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR OBJETIVOS DEL CONTRATO.


CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto del Contrato: CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMANÁ CALDAS Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL PARA CUBRIR 31 CUPOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO “ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES CON ALTO NIVEL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS EN LOS CENTROS VIDA DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUEBLO NUEVO, ARBOLEDA, SAN DANIEL Y BOLIVA Y EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, ASILO JOSE MARIA GALLO Y HOGAR HUMBERTO CORRALES RUIZ”.


	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

Anexo técnico:


No.	ACTIVIDAD	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL	OBSERVACIONES
1	ALIMENTACIÓN Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, deben ser elaboradas por un profesional de la nutrición.	\$5.256.600	\$31.539.600	Brindar minutas de alimentación diarias (7 días a la semana) a 31 adultos mayores durante 6 meses, La alimentación diaria consiste en 5 alimentos, desayuno, onces almuerzo, algo y comida. CPA Asilo centro de protección sociedad san Vicente de Paul.
2	SEGURO EXEQUIAL Se garantizará el subsidio funerario a todos los beneficiarios del programa de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, EBAM, con recursos del proyecto	\$62.000	\$ 372.000	Contratar auxilio Exequial para 31 adultos mayores por 6 meses.
3	ATENCIÓN PRIMARIA SOCIAL: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las	\$ 1.200.000	\$7.200.000	Contratación 1 auxiliar de enfermería quien deberán realizar de forma diaria gestión y administración de medicamentos, curaciones, realización de educación y

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

	<p>características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes</p>			<p>promoción para la salud, revisión de dietas, ayudar a los ancianos a levantarse, lavarse, ayudarlos a ir al baño, ayudarlos a comer, informar a los familiares sobre el estado del adulto mayor en las situaciones que se requieran, asistencia en cualquier otra actividad diaria que no puedan realizar por ellos mismos, detectar cambios en la salud física o mental, ayudarles en la integración con otros compañeros, facilitar la tarea de su desplazamiento, asesoramiento a las familias si se precisa y realización de seguimientos médicos a los usuarios, fomentar hábitos y estilos de vida saludables.</p>
	<p>MANIPULACION DE ALIMENTOS - Se contratará 1 manipuladora de alimentos, con certificación vigente para el CPA Sociedad San Vicente de Paul por 5 meses</p>	1.000.000	6.000.000	<p>deberá realizar las siguientes actividades (realizar diariamente higienización del lugar donde se preparen los alimentos del centro vida, realizar diariamente el aseo de las vajillas y ollas donde se preparan y sirven alimentos, realizar diariamente el aseo interno de la cocina, brindar apoyo en las actividades que se</p>

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017


				<p>programen por parte de la auxiliar d enfermería en temas de prevención y promoción articulada con diferentes instituciones, realizar aseo diario al salón del restaurante, recibir y verificar que el suministro de víveres llegue en buen estado y de forma completa, mantener el lugar de preparación de alimentos y utensilios en condiciones higiénico-sanitarias optimas, llevar registro en listado de asistencia diario de los adultos mayores que se benefician de alimentación en el centro vida (con firma y/o huella del adulto mayor), mantener los productos y alimentos en lugares óptimos para su almacenamiento y conservación, cumplir con las normas de higiene personal para la preparación y servida de los alimentos, preparar y servir los alimentos (desayuno, onces, almuerzo y refrigerio) para los adultos mayores beneficiarios de cada centro vida según minuta de alimentación, realizar diariamente higienización personal</p>
--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

				antes, durante y después de la preparación de los alimentos (lavarse las manos, ponerse delantal, usar tapabocas, gorro y colocarse zapato cerrado.
--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cuadro resumen de personal

CARGO	PERFIL	TIEMPO	REQUISITOS
AUXILIAR DE ENFERMERIA	Profesional/ técnico	Contrato prestación de servicios, para cumplir actividades diaria en el CPA (42horas semanales, 168 mensuales) por 6 meses	Hoja de vida Título académico 1 año mínimo de obtención del título académico. Experiencia mínima acreditada de 6 meses en la profesión u oficio
MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS	Profesional/ técnico	Contrato prestación de servicios, para cumplir actividades diaria en el CPA (42horas semanales, 168 mensuales) por 5 meses	Hoja de vida Título académico 1 año mínimo de obtención del título académico. Experiencia mínima acreditada de 6 meses en la profesión u oficio

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

1. Cumplir con el suministro de personal misional conforme a lo establecido en el cuadro relacionado en la cláusula primera del contrato.
2. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas que hacen parte de la minuta.
3. Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos a él encomendados según el objeto del convenio.
4. Prestar el servicio con personal en misión, para el cumplimiento de las necesidades demandadas por parte del Centro de Protección San Vicente de Paul, aplicándose para este contrato de suministro de personal la ética y responsabilidad que la profesión y la ley impone.
5. Prestar el servicio con la mayor celeridad posible.
6. Realizar todo aquello que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones innecesarias.
8. Aportar durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, las planillas de autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social de su personal vinculado, respecto de la afiliación al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y parafiscales a que haya lugar.

5. PERFIL DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Pensilvania a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL** una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es el de una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017.


El proponente deberá acreditar como mínimo UN (01) contrato por el equivalente del veinticinco por ciento (25%) del valor del presupuesto oficial y que se haya ejecutado con una entidad pública, además que su objeto sea relacionado al del presente proceso.

6. PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio se estima desde el cumplimiento de los requisitos de legalización hasta el veintiséis (26) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

7. LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pensilvania Caldas.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO:

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, en los rubros presupuestales

CDP No.	Rubro	Fecha CDP	Valor CDP
846	1-A.14.7.1 Funcionamiento dotación centros vida y centros de bienestar de adulto mayor 510-Cofinanciación departamental	06 de junio de 2020.	\$33.111.600
130	Funcionamiento dotación centros vida y centros de bienestar ingresos corrientes con destinación específica – recursos propios		12.000.000

La contratación se celebrará con la propuesta que resulte ganadora después de aplicar la ponderación descrita en la presente invitación por el valor que la misma indique.


9. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del convenio es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.111.600)**.

9.1. FORMA DE PAGO: El valor de los recursos aportados por EL MUNICIPIO se pagarán de la siguiente manera actas parciales de pago de acuerdo a la ejecución del contrato. Para cada pago se deberán presentar informes que deberán estar ampliamente sustentados, acompañado de contratos, facturas, listas de asistencia, registros de profesionales, copia de planillas de asistencia diarias a las actividades según cronogramas, planillas de alimentación, valoraciones psicosociales, médicas y nutricionales, pagos de seguridad social, evidencias fotográficas, actas, y cualquier otra evidencia, de cada una de las actividades realizadas. Además, deberá aportar informe ejecutivo y financiero sobre la inversión de los recursos ejecutados, cada uno de los soportes deberán estar fechados, se deberán anexar en carpetas por componentes (ítems), debidamente legajados y foliados, sin tachones ni enmendaduras, deberán ser aportados en físico y en digital.

10. PROCESO DE SELECCIÓN:

Acorde a la normativa que rige la materia, la entidad verificara los contenidos de las propuestas y en este orden ha definido los criterios para comparación y ponderación de las ofertas, que se han definido en mil (1.000) puntos discriminados de la siguiente manera:

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

10.1 FACTOR CALIDAD:

Para obtener el puntaje establecido, respecto al FACTOR DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del el siguiente documento.

Una certificación dada por el representante legal del proponente, en la cual establezcan que no han sido multados, o le han declarado caducidad, esta información será verificada por parte de la entidad.

De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas, no se otorgará puntaje por este factor.

MAXIMO PUNTAJE QUE SE OTORGA CALIDAD TRESCIENTOS (300) PUNTOS.

10.2 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO AL PERSONAL NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 200 puntos.


Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 100 puntos.

Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 50 puntos.

Cuando el proponente no presente los respectivos soportes, no se le otorgaran puntos y no se retira la propuesta.

10.3 FACTOR DE EXPERIENCIA:

Para obtener el puntaje establecido, respecto al FACTOR DE EXPERIENCIA, el proponente deberá acreditar como mínimo UN (01) contrato por el equivalente del veinticinco por ciento (25%) del valor del presupuesto oficial y que se haya ejecutado con una entidad pública, además que su objeto sea relacionado al del presente proceso; este ítems otorgara un puntaje de 200 puntos.

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

10.4 FACTOR APORTE ASOCIADO.

La entidad otorgara **TRECIENTOS (300)** puntos a la ESAL, que en su propuesta se comprometa a realizar un aporte para el presente convenio.

La cualificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la propuesta.

11. REPUTACION.

La Alcaldía Municipal de acuerdo con la información presentado por la entidad sin ánimo de lucro, dejara constancia de que la misma cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y sus grupos de interés. Se revisará la trayectoria y el desempeño de las mismas en la ejecución de procesos similares a los que se ejecutan, revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP; así como verificará que los administradores de la citada no estén en la categoría de personas políticamente expuestas y se atenderá la obligación de verificación de antecedentes de los administradores y otro personal clave de la entidad.

12. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN


De conformidad con el Decreto 092 de 2017, la Alcaldía de Pensilvania teniendo en cuenta que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, ha dispuesto adelantar el proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, como quiera que en la etapa de planeación se ha identificado el programa o actividad como de interés público que se requiere es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

13. NORMATIVIDAD APLICABLE

Esta contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública; así mismo la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la entidad.

14. GARANTIAS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.


Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO una garantía a su elección, esto es póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria, o las señaladas por el Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En cuantía del 10% del valor del contrato, con una vigencia equivalente a la duración del contrato y un (1) año más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos (200) SMLMV que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del Conviniendo y subcontratistas, y su vigencia será por el término del convenio y cuatro (4) meses más. Esta póliza debe ser expedida de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-PC-009
		Versión: 01
		Fecha de Modificación: 22/12/2017

15. NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACION DE CONVENIO POR PARTE DE LA ALCALDIA:

Con la recepción del proyecto no se genera para la Alcaldía de Pensilvania ninguna obligación de suscripción del Convenio y/o contrato, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con la Alcaldía Pensilvania.

Original Firmado

SONIA LILIANA GIRALDO GÓMEZ

Secretaria de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal.

Elaboró: Camila Andrea Franco Cardona. Auxiliar Administrativa. Secretaria de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal.

Revisó: Luis Javier Osorio Tirado. Asesor Jurídico Externo.

Aprobó: Sonia Liliana Giraldo Gómez. Secretaria de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal.